

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1486 ERANDO 010503490057801

Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial

real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio efectivo con el respectivo predio independientemente Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.

los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503490057801 ubicado en C 31N 1B 04 GALPON I BG 13 CENABAS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) OLUVIMA-OUTSOURCING-S-A-S, CC No. 0900291293-3.

Que, el (los) contribuyente (s) OLUVIMA-OUTSOURCING-S-A-S, CC No. 0900291293-3, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503490057801 ubicado en C 31N 1B 04 GALPON I BG 13 CENABAS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,216,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|-----------------|------------------|----------------|--------|---------------------|
| 2013 | Impuesto Predial | \$ 128.054.000 | 8 | \$ 1.024.400 |
| 2013 | Corporar | \$ 128.054.000 | 1,5 | \$ 192.100 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 1.216.500 |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental OLUVIMA-OUTSOURCING-S-A-S, CC No. 0900291293-3, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503490057801 ubicado en C 31N 1B 04 GALPON I BG 13 CENABAS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,024,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$192,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,216,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

